

VISTO el expediente incoado por ese Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel) en solicitud de conformidad para enajenar en pública subasta veintitrés parcelas de propios del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 11 de mayo de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar veintitrés parcelas de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 3 de junio de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero. punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Guadalaviar (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de veintitrés parcelas de propiedad municipal que suman en total 6.919 metros cuadrados, sitas en el Polígono Ganadero del Prado, al tipo de 5 pesetas metro cuadrado, debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 29 de junio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para enajenar en pública subasta dos bienes inmuebles "de propios", con una superficie total de 7.235 metros cuadrados y una valoración conjunta de 6.682.000 millones de pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por ese Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para enajenar en pública subasta dos parcelas de propios del Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 6 de abril de 1982 adoptó el acuerdo de enajenar dos parcelas de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 31 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979, de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal:

A) Rústica de secano en la Sarda Baja de 5.000 metros cuadrados de superficie, que es parte de la parcela 1 del Polígono 17 del Catastro de Rústica, y linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos del Municipio, y al Este con la Cañada Real de Huesca, valorada en 4.000.000,- de pesetas (Cuatro millones de pesetas).

B) Rústica de secano en monte La Sarda, partida denominada "Pozo del Buro", de 2.235 metros cuadrados de superficie, que comprende parte de las parcelas 46 y 50 del Polígono 28 del Catastro y tiene como linderos los siguientes: al Nordeste con propiedad de Florencio Gallego, al Noroeste con calle de nueva apertura, al Suroeste con Herederos de Ramón y Felipe Turrado Escobedo y prolongación de calle Zaragoza, y al Sureste con terreno del Municipio, valorada en 2.682.000,- pesetas (dos millones seiscientos ochenta y dos mil pesetas).

El producto que se obtenga en las respectivas subastas deberá aplicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 30 de junio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza), para enajenar en pública subasta un bien inmueble "de propios", con una superficie de 10.000 metros cuadrados y con una valoración de 25.000 pesetas, y cuyo importe es inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por ese Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para enajenar en pública subasta un terreno de propios del Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de abril de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar un bien de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 31 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de un terreno de 10.000 metros cuadrados, valorado en 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), a segregarse de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento sita en el polígono 12, parcela 41, denominada Cabezo del Pueyo, debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 2 de julio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), para enajenar en pública subasta 31 parcelas "de propios", con una superficie total de 24.298 metros cuadrados y con unas valoraciones de 100 pesetas metro cuadrado quince de ellas y de 130 pesetas metro cuadrado las dieciséis restantes, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por ese Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) para enajenar en pública subasta 31 parcelas de propios del Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de marzo de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar 31 parcelas de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido en sentido favorable el preceptivo informe previo con fecha 27 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, han resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de 31 parcelas del Polígono Industrial-Agrario denominado "El Real y San Roque", ubicadas en los Polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, de las que 15 — las números 10, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 — que suman un total de 11.740 metros cuadrados, valorándose las restantes dieciséis parcelas — números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 —, cuya superficie total es de 12.458 metros cuadrados, al precio de 130 pesetas el metro cuadrado.

El producto que se obtenga en las correspondientes subastas deberá aplicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

**El Consejero Secretario General  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

*ORDEN de 2 de julio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para permutar un bien inmueble "de propios", con una superficie de 118 metros cuadrados, y con una valoración de 236.000 pesetas, por otro de propiedad particular, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.*

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para permutar un bien inmueble "de propios" del Municipio, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de permutar una finca de propiedad municipal por una finca urbana propiedad de Doña Teresa Aguado Serrano, siendo el valor de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 16 de junio de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayunta-